

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión mixta, sobre abono de derechos á los Curas párrocos y al Registro civil por la expedición de partidas, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida en 20 de Julio último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la consulta promovida por la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo de Lérida, sobre abono de derechos á los Curas y Registro civil por la expedición de partidas.

Resulta que en sesión de 14 de Marzo último, la Comisión mixta de Reclutamiento de Lérida acordó dar traslado al Sr. Obispo de la diócesis de un oficio del Alcalde de Corbins, en el que se le hacía presente los excesivos derechos que el Párroco del citado pueblo exigía por la expedición de partidas de bautismo, matrimonio, etc., manifestando al Prelado que, con arreglo al art. 98 de la ley de Reemplazo, quedan obligadas las Autoridades á no exigir costas ni derechos á los mozos excepcionales mientras no se designe la excepción acreditándose la riqueza en sentido legal de quien la propone.

A esto contestó el Sr. Obispo que, no obstante su apariencia de exagerados, los derechos percibidos por el Cura de Corbins lo han sido con arreglo á lo que marca el Arancel general de la diócesis, aprobado por el Gobierno.

Entendiendo la Comisión mixta que las citadas disposiciones legales se contradicen, toda vez que con el Registro civil se han suscitado cuestiones análogas, recurre á V. E. en demanda de criterio ó disposición que rijan claramente la materia;

La Sección cuarta de la Dirección general de Administración propone:

1.º Que se manifieste á la Comisión mixta de Lérida que los artículos 98 de la ley de Reclutamiento vigente y 72 del reglamento para su ejecución, y preceptos de la del Timbre, no se refieren para nada á los derechos que, con arreglo al Arancel, correspondan á las parroquias y Juzgados municipales, y papel que ha de emplearse en los documentos que expidan, ni á los derechos de legalización que en su caso correspondan á los Notarios, Juzgados de primera instancia, etc.

2.º Que se interese de los Ministerios de Gracia y Justicia y Estado la rebaja de los Aranceles por documentos que expidan las Autoridades judiciales, eclesiásticas y consulares cuando se trate de expedientes de pobre á los fines del reclutamiento; y del de Hacienda, la disminución del timbre que llevan dichos documentos, sin perjuicio del reintegro procedente, de acreditarse la pobreza; y

3.º Que se disponga, de acuerdo con dichos Ministerios, é interin no se acuerde esa rebaja, que en casos de absoluta pobreza de un mozo, y su familia puedan los Ayuntamientos pedir de oficio á los Curas párrocos y Juzgados municipales los datos que necesiten, los cuales se les facilitarán gratuitamente, siempre que conste la pobreza de los interesados:

Visto lo expuesto:

Vistos los artículos 98 de la ley vigente de Reclutamiento y el 72 del reglamento para su ejecución:

Considerando que los citados preceptos, al establecer que en los expedientes de quintos, la Autoridad, Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos no exijan costas, derecho ni otro papel que el de oficio no ha podido referirse á los derechos arancelarios que devengan por expedición de documentos los Curas párrocos, los encargados del Registro civil, los Notarios, Cónsules y demás funcionarios

que no perciben sueldo ni dependen de un modo directo é inmediato del Estado, de la provincia ó del Municipio;

La Sección opina que proceda resolver este expediente en el sentido que propone la Sección cuarta de la Dirección general de Administración.

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.

ALFONSO GONZALEZ

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Lérida.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ricardo Munio y González, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Enero una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro y otros metales que tendrá por nombre *San Carlos*, sita en el punto llamado «Cruz de la Roca del Valle», término municipal de Pedrezuela.

El terreno registrado linda al N. y P. con el camino de Moncalvillo y por S. y M. con la finca de Juan Hernan.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que dista del camino de Moncalvillo unos 10 á 12 metros, enclavado en la finca de Juan Hernan, en la esquina más próxima al citado camino; desde el pozo, como punto de partida, se medirán al N. 200 metros, 150 al S., 200 al M. y 150 P., siendo éstos los ejes del rectángulo que se desea formar con la designación del registro que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Pedrezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 23 de la ley de Minas de 3 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 10 de Febrero de 1902.—Federico Kuntz.

361.—795.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Año natural de 1902.—Primer trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al primer trimestre de 1902, lo recuerdo por el presente anuncio á los Sres. Alcaldes, esperando que, cumpliendo este deber que la Ley les impone, se sirvan efectuar el pago; teniendo presente que, de no efectuarlo, la Diputación procederá contra los morosos á tenor de lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 10 de Febrero de 1902.—El Gobernador, A. Barruso.

361.—796.

Comisión Provincial

Sesión de 18 de Enero de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron. Durán.—Cárdenas.—Fernández Arribas.—Raboso.—Valero Martín.—Cembrano.—Cuenca.—Mediano. Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguidó, la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, previa declaración de urgencia, pasó á ocuparse del estudio y resolución de los asuntos puestos al despacho en la forma siguiente:

Se dió cuenta de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras provinciales, trasladando otro de fecha anterior en el que manifestaba que por faltas graves cometidas en el servicio por el Caminero Angel García, según

partes comunicados por el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, acordó con fecha 6 de Septiembre trasladarle en concepto de castigo á la carretera de Fuentidueña á Colmenar, dándole un plazo de ocho días para verificar el traslado, y como quiera que no lo hubiese efectuado, había decretado la suspensión de empleo y sueldo de dicho Caminero, y proponía la separación del mismo, con arreglo al art. 61 del Reglamento para la organización y servicio de Peones camineros, á fin de evitar que, como sucede, se vea desatendido el trozo de carretera perteneciente al Angel García.

El Sr. Cárdenas manifestó que, enterado del asunto y de los informes que habían llegado á su noticia, aunque sin carácter oficial, resultaba á su entender cierto apasionamiento en los partes dados al Sr. Ingeniero respecto á la conducta de dicho Peón en lo referente al cumplimiento de su deber, por lo que se proponía que se formase el oportuno expediente en averiguación de lo acaecido antes de resolver en definitiva sobre la suspensión decretada y separación propuesta por el Sr. Ingeniero.

El Sr. Valero Martín hizo constar que encontraba deficiente el parte, y propuso que se ampliase por el Sr. Ingeniero, puntualizando las faltas graves que el Peón Angel García hubiese cometido para resolver en definitiva lo que proceda.

Sin más discusión, la Comisión acordó de conformidad con esta propuesta del Sr. Valero Martín.

Seguidamente se dió cuenta del informe emitido por el Letrado de la Beneficencia provincial Sr. Olózaga haciendo constar su opinión desfavorable á que se interponga recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 10 de Octubre de 1901 por la que se declara nulo el acuerdo que la Diputación adoptó en 24 de Noviembre de 1900 reformando la organización del Cuerpo de Jefes Clínicos, en virtud de estimar que no había de prosperar por existir una cuestión previa que resolver respecto á la legalidad de la forma en que fué adoptado el acuerdo de referencia.

Lefda también la ponencia del señor Mediano, que estima se debe consentir la Real orden en cuestión, ya que seguramente el recurso contencioso no había de prosperar, el Sr. Cembrano manifestó que procedía desistir por el momento de la interposición del recurso, sin perjuicio de ocuparse de este asunto cuando se tratase de los expedientes de oposiciones á las plazas de Médicos y Jefes Clínicos de la Beneficencia provincial, asunto que está íntimamente relacionado con el de que se trata, acordando la Comisión de conformidad con lo propuesto por el Sr. Cembrano.

Dado cuenta de un oficio de la Asociación de Padres de familia de España, denominada «La Nacional», manifestando el acuerdo de dicha Asociación relativo á librar el servicio de las armas en el año actual á un acogido de los Establecimientos Benéficos que corren á cargo de la Diputación, y que se comunique la designación que recaiga antes del día 9 de Febrero en que el sorteo se celebra, la Comisión acordó pasar este asunto á informe y propuesta del Sr. Diputado Visitador del Hospicio.

Acto continuo el Sr. Cárdenas hizo varias observaciones sobre el estado

en que había encontrado el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, tanto por lo que respecta al número excesivo del pie de familia como á deficiencias notadas en los servicios, entre otros falta de ventiladores, condiciones de limpieza y agua precisa para atenderles con arreglo á los preceptos que la higiene recomienda, añadiendo que, en tanto que tales defectos no se corrigiesen, debiera en primer término restringirse por completo el ingreso de más asiladas, haciendo al efecto las oportunas indicaciones al Sr. Gobernador, por lo que solicitaba la cooperación de sus dignos compañeros de Comisión al objeto de que su labor resultase lo más beneficiosa posible.

Con este motivo se suscitó un ligero debate en el que intervinieron varios Sres. Vocales y el Sr. Vicepresidente, acordándose que, estando en las atribuciones que confiere al señor Visitador el Reglamento por que el Asilo se rige el que adoptó en casos de esta naturaleza las medidas convenientes, así lo verifique el Sr. Cárdenas, sin perjuicio de proponer en definitiva las reformas que considere necesarias para evitar cuantas deficiencias observe y estime que su corrección no cae dentro de la órbita de esas peculiares atribuciones.

Seguidamente y sin discusión se adoptaron los acuerdos siguientes:

Prestar su conformidad, previo examen detenido de las mismas, á las cuentas de gastos menores de la Corporación, rendidas por el Portero mayor de la misma, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre últimos, importantes respectivamente 429'15 y 386'20 pesetas, incluidos los gastos por adquisición de efectos timbrados, haciendo constar su voto en contra los Sres. Vicepresidente, Fernández Arribas y Valero Martín.

Reclamar, también para su examen y censura, las cuentas de administración del BOLETÍN OFICIAL y Diario Oficial de Avisos durante el tiempo correspondiente, á cuyo efecto se darán las oportunas órdenes á los respectivos Administradores de ambos periódicos oficiales.

Pasar á ponencia del Sr. Cembrano el informe de la Contaduría de fondos provinciales respecto de las dudas que á la Depositaria y al Interventor de la Inclusa ha surgido el planteamiento del sello provincial.

Pasar también á ponencia del Vocal en turno Sr. Durán las distribuciones de fondos para el próximo mes de Febrero correspondientes al ejercicio actual y al período de ampliación del presupuesto de 1901.

Rectificar el reparto por contingente provincial girado para el presente año al pueblo de Montejo de la Sierra, en el sentido de que no son 2.858'94 pesetas las que le corresponden, según los datos equivocados que facilitó la Administración de Hacienda, sino 908'87, 15'60 por 100 de 5.826'14 que sirve de base para el reparto.

Rectificar también el reparto por contingente provincial girado para el presente año al pueblo de Cercedilla, en virtud de los datos equivocados que suministró la Administración de Hacienda, y declarar que la cantidad que debe satisfacer por dicho concepto es la de 2.713'06 pesetas, 15'60 por 100 de 17.391'43 pesetas que es la suma que sirve de base para el reparto.

Ordenar al Alcalde de Villaviciosa remitir á la brevedad posible á la Contaduría de fondos provinciales los

libros borradores del año económico de 1888-89 para hacer la debida comprobación con el resumen general del mismo ejercicio entre el cual y la cuenta de presupuesto resultan considerables diferencias.

Ordenar al Alcalde de Villaviciosa remitir á la Contaduría de fondos provinciales los borradores de gastos é ingresos de 1886-87 á fin de poder realizar el examen ordenado por la circular de 1.º de Junio de 1876, cuya cuenta carece de las firmas que deben autorizarla y existen en ella diferencias de importancia.

Ordenar al Alcalde de Villaviciosa remitir á la Contaduría de fondos provinciales los libros de gastos é ingresos correspondientes al ejercicio de 1887-88 para comprobar las diferencias que existen entre la cuenta de presupuesto y el resumen general de dicho ejercicio.

Y por último, dada lectura de otro dictamen de la Contaduría, se acordó de conformidad con lo prevenido en el art. 100, en relación con el 75 de la vigente ley Provincial, designar al Sr. Diputado D. Juan de Dios Raboso para que, asistido de un funcionario de la casa, dependiente de Contaduría, poniéndose al efecto de acuerdo con el Sr. Contador, proceda á una investigación en el Ayuntamiento de San Fernando, comprensiva de varios ejercicios, á fin de comprobar con exactitud las cantidades que aparecen malversadas en las cuentas de 1896-97 y 97-98, é incoar en su consecuencia el expediente de reintegro que dispone el art. 61 de la Circular de 1.º de Junio de 1886 y el de las responsabilidades que se desprendan.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

361.—797.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núms. 6 y 8 de la calle del Duque de Alba, bajo el tipo de 18 000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 900 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.800 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 15 de Marzo de 1902, á la doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose

se que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Febrero de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núms. 6 y 8 de la calle del Duque de Alba, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos)

(Fecha y firma del proponente.)

361.—803.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar señalado con el núm. 3 de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 24 y 25 de Diciembre anterior y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 13 de Marzo de 1902, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Febrero de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

361.—801.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar señalado con el número 2 de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 21 y 24 de Diciembre anterior y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 11 de Marzo de 1902, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Febrero de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

361.—802.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que Eduarda Lobo y don Gregorio Estrada proyectan instalar un motor á gas de dos caballos de fuerza en la casa núm. 3 de la calle de Fuenterrabía.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Febrero de 1902.—El Secretario general, Francisco Ruano.

361.—800.

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa en el mes de Enero de 1902, que se publica en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Félix Sanz Mansilla, Alcalde nombrado de Real orden.

Fueron elegidos primer Teniente Alcalde D. Fernando Hoyo Sieteiglesias, segundo Teniente Alcalde D. Vicente del Valle Ros, Regidor Síndico D. Julián Fernández Martínez, y Regidor Interventor D. Ignacio Colmenarejo.

Se acordó que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento se celebren todos los viernes, á las diez de la mañana.

Quedó consignado, en cumplimiento del art. 52 de la Ley, el orden numérico de los Sres. Regidores.

Ordinaria del día 3

El Sr. Presidente dió cuenta de haber nombrado Alcalde de barrio del primer distrito á D. Francisco Criado Hoyo, y de haber confirmado el nombramiento de Alcalde de barrio del segundo distrito á D. Fernando Paredes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la ley Municipal, se verificó el nombramiento de las Comisiones permanentes en que ha sido dividida la Corporación para el estudio é informe de los diversos servicios y ramos de la Administración que la están confiados, llamadas de Presupuestos y Hacienda, de Policía y Gobernación, de Fomento y Obras públicas, de Beneficencia y Sanidad, de la Dehesa boyal, del Pósito, y la especial de abastecimiento de aguas y luz eléctrica.

Para cumplimiento del art. 33 del Reglamento de amillaramientos, se nombró Vicepresidente de la Junta pericial al Concejal D. Julián Fernández.

Quedar enterada la Corporación del nombramiento de Vocales de la Junta local de Sanidad, hecho por el Gobierno civil de la provincia, para el bienio 1902 y 1903, y que el Sr. Alcalde constituya la nueva Junta.

Que el número de sesiones para el nombramiento de Vocales de la Junta municipal sea el de cuatro, y que por la Secretaría se formen las listas de con-

tribuyentes sorteables en cada una, exponiéndose al público durante el plazo legal para oír reclamaciones, previa aprobación del Ayuntamiento.

Se revisó la lista de los 12 Sres. Vocales asociados de la actual Junta municipal que debe funcionar hasta tanto toma posesión la nueva, y resultó no haber ninguna incompatibilidad con los nuevos Sres. Concejales.

Se nombró Vocal de la nueva Junta local de primera enseñanza, en concepto de Concejal, á D. Francisco Pinto, y se acordó remitir al Gobierno civil para el nombramiento de los tres Vocales padres de familia las ternas correspondientes.

Quedar enterados de que la Dirección general de Obras públicas ha autorizado al Ingeniero D. Víctor Martín para que represente á este Ayuntamiento en el acto de reconocimiento de obras y entrega de las aguas contratadas con el Sr. Marqués de Santillana para abastecimiento de esta población.

Que con toda puntualidad y esmero se haga la visita diaria del Mercado de abastos para corregir algunos abusos que se observan en su régimen.

Que la Comisión permanente de Hacienda se aviste y confiere con los dueños de la casa calle del Glorio, arrendada por el Ayuntamiento para cuartel de la Guardia civil, para tratar de prorrogar ó renovar el contrato que terminó en 31 de Diciembre último, dando después cuenta al Ayuntamiento.

Día 10

Quedó formado el alistamiento de mozos de este pueblo para el reemplazo del año actual.

Que pase á informe de la Comisión permanente de Beneficencia la reclamación de los Farmacéuticos titulares protestando de la inclusión en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica municipal en el corriente año á los Guardias civiles del puesto de esta villa y del de Tres Cantos.

Conceder socorro por ocho días, á 50 céntimos uno, á Vicente García para un hijo que tiene enfermo.

Facultar al Alcalde para conceder igual socorro é incluir en la lista de Beneficencia municipal á la viuda Nicanora del Barrio si de los informes que adquiera resulta estar enferma y justificada la necesidad.

Que se pague en la Comisión permanente de Juntas de la provincia las 281'06 pesetas que corresponden por contingente del año 1901.

Que se paguen á la viuda de Luis González las 75'25 pesetas que importa la cuenta de obras de reparación hechas en el Matadero en el año de 1899.

Que la Comisión permanente de Fomento y Obras estudie las que deben hacerse en el Matadero y presente el informe correspondiente.

Día 17

Incluir en la lista de Beneficencia municipal á Antonio Domínguez, denegando la petición hecha por Manuel Avila.

Conceder socorro por ocho días en especie y á razón de 50 céntimos uno á la viuda pobre y enferma María Reguera.

Conceder la enseñanza primaria gratuita á los niños pobres Julián y Pedro García y Severiano González.

Que se aumenten 50 pesetas á la cantidad consignada en presupuesto para el

encargado del Depósito municipal de arrestados y detenidos.

Que se arregle por cuenta del Ayuntamiento la puerta de entrada al apartado del Cementerio que se destina á enterramiento de personas que mueren fuera del gremio de la Iglesia católica.

Que se exponga al público por ocho días, para oír reclamaciones, el reparto girado para atenciones de la Guardería rural en el presente año.

Que por la Comisión de Fomento y Obras, en unión del Alcalde, se determinen los trabajos públicos municipales que deban y puedan ejecutarse por administración durante el invierno para el arreglo de caminos y calles.

Conceder dos meses de licencia por enfermo al Concejal D. Ignacio Colmenarejo.

Que el suministro de paja y cebada hecho al caballo que monta el Sr. Juez de instrucción del partido se pague la mitad de su importe con cargo al presupuesto municipal y se recabe de los pueblos del partido el pago de la otra mitad con cargo al presupuesto carcelario.

Quedó renovado el contrato de la Casa-cuartel de la Guardia civil por año y medio, que terminará en 30 de Junio de 1903, y que se pague el importe por mensualidades vencidas cuando se paguen sus sueldos á los empleados municipales.

Día 24

Quedaron aprobadas las listas de contribuyentes sorteables para Vocales de la Junta municipal en cada una de las cuatro Secciones, sacándose cuatro de la primera, tres de la segunda, tres de la tercera y dos de la cuarta, que son las que corresponden por el total de contribución que suman.

Se acordó el aumento de un real diario al sueldo que disfruta el Jefe de los Guardas rurales.

Conceder enseñanza gratuita en la Escuela pública al niño Félix Aragón Chivatos.

Conceder socorro por ocho días, á 50 céntimos uno, á los enfermos Facundo González y Juan Manuel de los Nietos.

Conceder asistencia Médico-farmacéutica municipal á Manuela López, y denegar las solicitadas por Nicomedes Marivela, Antonio de la Cruz y Aniceto Gómez, por no serles necesaria por ahora.

Quedar enterados del nombramiento hecho por el Gobierno civil de Vocales de la Junta local de Instrucción primaria, y que se constituya por el Sr. Alcalde mencionado Junta.

Conceder ocho días de licencia al Alguacil Marcelino González para trasladarse al pueblo de Valdelaguna, donde tiene á su esposa enferma, y al primer Teniente Alcalde y Secretario la que necesiten para su asistencia el día 30 á la Audiencia provincial en concepto de Jurados.

Elevar á acuerdos del Ayuntamiento, para que tengan cumplimiento, los tomados por la Comisión especial de abastecimiento de aguas y alumbrado eléctrico en el día de ayer.

Asistir en corporación por los señores Concejales que gusten hacerlo á la misa y función religiosa de la Purificación el día 2 de Febrero.

Que no existiendo en la dehesa de Navalvillar pastos que poder arbitrar, se aprovechen por los ganados de labor los

pocos que hay en la forma que el año anterior.

Que se proceda al cobro de cuotas repartidas al ganado que está pastando en la Dehesa en la primera temporada para reintegrar al Municipio los gastos de la finca por contribuciones y demás.

Día 31

Ratificar la concesión de asistencia Médico-farmacéutica municipal hecha por el Sr. Alcalde á favor de Cipriano Rodríguez, y denegar la solicitada por Aniceto Criado por no serle necesaria por ahora.

Conceder socorro por ocho días en especie, á 50 céntimos uno, á Salustiano del Valle.

Admitir como pobre en la Escuela correspondiente al niño Balbino del Valle.

Que por los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario se expida la certificación de amillaramiento que solicita Marcos Hernan para expediente posesorio.

Quedar enterado de la contestación dada por el Sr. Marqués de Santillana á la moción que respecto del estado del expediente de abastecimiento de aguas y alumbrado eléctrico le ha dirigido el Ayuntamiento, y que pase á la Comisión para que lo una al expediente de su razón y efectos que estime procedentes.

Cuyo extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Colmenar Viejo 7 de Febrero de 1902.—V.º B.º=El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Luis Berganza.

361.—805.

Moraleja de Enmedio

El padrón de cédulas personales de este término se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Lázaro Martín.

361.—812.

Navacerrada

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hace saber que por el vecino de Madrid, D. José M.º Antelo, se ha solicitado una parcela de terreno en el sitio denominado «Herrenes de la Fuenlabrada» para edificar en ella.

Dicho terreno se ha considerado siempre como sobrante de la vía pública y de la propiedad del Ayuntamiento; pero no obstante, se ha creído conveniente anunciarlo por espacio de quince días, á contar desde el que se publique en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten, tanto referente á la petición como al terreno.

Transcurridos que sean, se le dará al expediente la tramitación debida.

Navacerrada 8 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Marcelino Jorge.

361.—807.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se hagan.

Transcurridos que sean se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Navacerrada 9 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Marcelino Jorge.

361.—811.

Navalagamella

El día 23 del actual y hora de las diez tendrá efecto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación y por el sistema de pujas á la llana de los derechos de Consumos de este pueblo, por término de diez meses de este año, contados desde 1.º del próximo Marzo, por la suma de 2.243 pesetas 8 céntimos, cupo del Tesoro y recargos.

La subasta es á la exclusiva para los líquidos, carnes y sal, y á venta libre los cereales y restantes especies, siendo preciso para licitar la consignación del 5 por 100 en el acto de la subasta del importe de ésta por derechos y recargos.

Navalagamella 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Povedano.

361.—806.

Paredes de Buitrago

El padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Paredes de Buitrago 8 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Martín.

361.—810.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Agustín Balsalobre y D. Tomás Aragüés, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en la causa que instruyo contra los mismos por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid á 11 de Febrero de 1902.—J. García Romero.—El Escribano, P. H. Diego Sánchez. 362.—820.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Fernández Mazoque, hijo de Luis y de Jesusa, de veintinueve años, soltero, escribiente, natural y vecino de esta corte, que habitó en la calle de San Roque, núm. 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados des-

de el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estafa de un mantón de crespón; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño obscuro, usa bigote y viste americana, chaleco y pantalón azul marino bastante usado, sombrero hongo negro y capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en clase de preso.

Madrid á 11 de Febrero de 1902.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. 362.—819.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente hago saber: Que con motivo de ejecución especial promovida por el Banco Hipotecario de España se vende en subasta pública una tierra denominada «La Planas», sita en la partida de Puig de las Planas ó Tueras, término municipal de San Pedro de Prindevilles, partido judicial de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, tasada para este efecto en diecisiete mil pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente el día quince de Marzo próximo y hora de las catorce en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en el de Villafranca del Panadés, bajo las condiciones siguientes: Consignar previamente la décima del tipo, que son mil setecientas pesetas efectivas, para tomar parte en el remate, sin cuyo requisito no se admitirá proposición; que ésta ha de cubrir los dos tercios del tipo, ó sean once mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos; será admisible la proposición á calidad de ceder á un tercero, caso de resultar proposiciones iguales, por la duplicidad desubastas; se abrirá nueva licitación ante este Juzgado de la Inclusa entre ambos postores, previo nuevo señalamiento de día y hora, y éste mismo, como originario, será el que apruebe el remate y resuelva lo procedente y el que ordenará cuándo y en qué forma ha de hacerse la consignación total del precio por el rematante, una vez cumplido lo que establece el artículo mil quinientos once de la ley de Enjuiciamiento civil y sus relativos; los títulos de propiedad de la finca se hallan suplidos con certificación del Registrador, en la cual consta su historia é inscripción corriente, previniendo á los licitadores que no tendrán derecho á exigir otros ni se admitirá reclamación alguna por defecto ó insuficiencia de los mismos títulos.

Y por último, hasta el día de la subasta, se hallarán todos los antecedentes en la Escribanía del referendatario á disposición de los que deseen enterarse.

Dado en Madrid á siete de Febrero de mil novecientos dos.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.

P.

ZARAGOZA

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pelegrín Piñol Viñao, hijo de Vicente y Paula, de veintiocho años de edad, soltero, confiteiro, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, vecino de esta capital, habitante en la calle del Sepulcro, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha corte y esta capital, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, durante los plazos que se le tienen señalados en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 30 de Enero de 1902.—Francisco Hueso.—Luis Molina. 361.—793.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En juicio verbal á instancia de la señora viuda de D. Melitón Sanz con don Joaquín Martínez, sobre pago de pesetas, seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, se ha dictado la sentencia con fecha siete de Enero último, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando como declaro confeso al demandado D. Joaquín Martínez en la certeza de la deuda, su cuantía y procedencia, debo condenarle y le condeno en rebeldía á que con las costas é intereses legales y tan pronto como sea firme esta sentencia pague á doña Rafaela Pueyo y Hernández, ó á quien su derecho represente, la suma reclamada de doscientas treinta y tres pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Cisneros.—Publicada el mismo día.—Mariano Ordas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Madrid á primero de Febrero de mil novecientos dos.—V.º B.º—Luis M.ª de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas. P.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Julio Jiménez, que dijo vivir en la calle de Carranza, núm. 21, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.674 que pende en este Juzgado por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 359.—748.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Castro López, que dijo vivir en la calle del Amparo, 5, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.777 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 360.—750.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Justa Nubla, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, 19, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 1.759 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 360.—752.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Santisteban, que dijo vivir en la calle de la Parada, 3, principal y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.757 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará al perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 359.—748.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Juan García Fernández, que dijo vivir en la calle de la Espada, núm. 7, piso tercero derecha, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 18 de Febrero próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 859.—747.